



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00225-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda, observa el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias legales y que el documento objeto de recaudo (Pagaré) presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de RODILLOS Y MANGUERAS S.A.S. por la suma de \$25.816.004, por concepto de capital contenido en el pagaré obrante a folio 4, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital desde el 28 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase saber a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) para que conteste y proponga excepciones si a bien lo tiene, ambos términos contados a partir de la notificación del presente auto, para lo que se le hará entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: El presente auto se notifica de conformidad con los artículos 290 y 293 del C. G. del P.

RADICADO N° 2020-00225-00

CUARTO: Reconocer personería a la abogada ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, para representar a la parte demandante como endosataria para el cobro.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 059 fijado hoy
02 de Julio 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria